




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1806/2021	📄 ACT15I0LA	27-05-2021
 340L5C05711E2F1T0811		

**ACTA Nº 19
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2021

FECHA: 27 de mayo de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:00 horas.

TERMINACION: 10:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejal (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU). *
D. Javier González Fernández. Concejal (PSOE). *
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). *
D. Iván José López Reguero. Concejal (PSOE). **
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos). *
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General. *
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. *

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-05-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 20 de mayo de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 241/2021.- Dª JRL: LICENCIA SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN EN PILLARNO, PIPE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-01-2021, y registro de entrada número 578, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	Dª JRL
Domicilio	***
Población	AVILES C.P.:
NIF/ CIF	*** 5909**

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACION/AGREGACIÓN				
Ubicación	PIPE	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A058000110000GR	Pol.	58	Parcela	11
	33016A058001530000GW				153
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007485
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	BENJAMIN VILABOA PÉREZ	Fecha	DICIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 enero 2021
Ref. Visado	5073/2020 (3)		
Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 578 de 25 de enero de 2021. Documentación según R.E. 4.973 de 14 de mayo de 2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 153	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.797,16 m2
	Finca 2	Parcela 11	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.302,00 m2
	TOTAL			4.099,16 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se solicita la SEGREGACION/AGREGACION en beneficio de colindante de DOS parcelas sitas en PIPE.

Vistas las escrituras y notas simples presentadas, la correcta descripción de las mismas es la siguiente:

Finca 1. Nº 23.468, "EL PUEBLO" o "FUECANA", con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.885, Libro 430, Folio 64. Inscripción 3ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A058001530000GW, parcela número 153 del polígono 58.

Si bien en el proyecto sometido a licencia se numera como la parcela 11011, del polígono 58; conforme a la relación de bienes aportada, en la nota registral se corresponde con la parcela número 153 del polígono 58.

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:
"CASA de planta baja, con una superficie de ciento seis metros cuadrados. Obra nueva terminada". Según referencia catastral, con 116 m2 construidos y con fecha de construcción entorna a 1885, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: D02001400TP52D0001GF. Según reciente medición 115,57 m2.

Según Nota Registral consta de **1.258,00m2**, según catastro **1.686,00 m2** y según reciente medición **1.797,16 m2.**

Finca 2. Nº 4.304, "FUECANA" con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.912, Libro 438, Folio 14. Inscripción 13º, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: Parcela 33016A021000070000GS, número 11 del polígono 58.

Según Nota Registral consta de **2.302,00 m2**, según catastro **2.297,00 m2** y según reciente medición **2.302,00 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN se describen en el cuadro siguiente:

1.2	SEGREGACION DE LA FINCA 2	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.797,16 m2
	Finca 2S	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	361,29 m2
	Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.940,71 m2
	TOTAL FINCA 1		4.099,16 m2

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 2S de 361,29 m². La Finca 2S de 361,29 m² se AGREGA a la Finca 1 de 1.797,16 m².

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 1.940,71 m².

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.3	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
	Finca 1	Parcela 153	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.158,45 m ² (150,49 m²)
	Finca 2	Parcela 11	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.940,71 m ² (225,12 m²)
	TOTAL			4.099,16 m²

Dentro de la Finca resultante 1(parcela de 2.158,45 m²) se encuentra construida la siguiente edificación:

"CASA de planta baja, con una superficie de ciento seis metros cuadrados. Obra nueva terminada". Según referencia catastral, con 116 m² construidos y con fecha de construcción entorna a 1885, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: D02001400TP52D0001GF. Según reciente medición 115,57 m².

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada**, (camino de la red municipal 3º nivel, situado al oeste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a JRL		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 5909**		

Objeto	SEGREGACION/AGREGACIÓN				
Ubicación	PIPE	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A058000110000GR	Pol.	58	Parcela	11
	33016A058001530000GW				153
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

Redactores	BENJAMIN VILABOA PÉREZ	Fecha	DICIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 enero 2021
Ref. Visado	5073/2020 (3)		
Proyecto de SEGREGACIÓN según R.E. 578 de 25 de enero de 2021.			
Documentación según R.E. 4.973 de 14 de mayo de 2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.4	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 153	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.797,16 m2
	Finca 2	Parcela 11	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.302,00 m2
	TOTAL			4.099,16 m2

Se solicita la SEGREGACION/AGREGACION en beneficio de colindante de DOS parcelas sitas en PIPE.

Vistas las escrituras y notas simples presentadas, la correcta descripción de las mismas es la siguiente:

Finca 1. Nº 23.468, "EL PUEBLO" o "FUECANA", con inscripción en el Registro de la

Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.885, Libro 430, Folio 64. Inscripción 3ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A058001530000GW, parcela número 153 del polígono 58.

Si bien en el proyecto sometido a licencia se numera como la parcela 11011, del polígono 58; conforme a la relación de bienes aportada, en la nota registral se corresponde con la parcela número 153 del polígono 58.

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:
"CASA de planta baja, con una superficie de ciento seis metros cuadrados. Obra nueva terminada". Según referencia catastral, con 116 m² construidos y con fecha de construcción entorna a 1885, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: D02001400TP52D0001GF. Según reciente medición 115,57 m².

Según Nota Registral consta de **1.258,00m²**, según catastro **1.686,00 m²** y según reciente medición **1.797,16 m².**

Finca 2. Nº 4.304, "FUECANA" con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.912, Libro 438, Folio 14. Inscripción 13º, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: Parcela 33016A021000070000GS, número 11 del polígono 58.

Según Nota Registral consta de **2.302,00 m²**, según catastro **2.297,00 m²** y según reciente medición **2.302,00 m²**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN se describen en el cuadro siguiente:

1.5	SEGREGACION DE LA FINCA 2	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m²
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.797,16 m ²
	Finca 2S	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	361,29 m ²
	Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.940,71 m ²
	TOTAL FINCA 1		4.099,16 m²

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 2S de 361,29 m². La Finca 2S de 361,29 m² se AGREGA a la Finca 1 de 1.797,16 m².

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 1.940,71 m².

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.6	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m²
	Finca 1 Parcela 153	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural	2.158,45 m ²



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		(NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	(150,49 m2)
Finca 2	Parcela 11	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.940,71 m2 (225,12 m2)
TOTAL			4.099,16 m2

Dentro de la Finca resultante 1(parcela de 2.158,45 m2) se encuentra construida la siguiente edificación:

"CASA de planta baja, con una superficie de ciento seis metros cuadrados. Obra nueva terminada". Según referencia catastral, con 116 m2 construidos y con fecha de construcción entorna a 1885, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: D02001400TP52D0001GF. Según reciente medición 115,57 m2.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada**, (camino de la red municipal 3º nivel, situado al oeste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.7	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela 153	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.158,45 m2 (150,49 m2)
	Finca 2	Parcela 11	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.940,71 m2 (225,12 m2)
TOTAL				4.099,16 m2

Dentro de la Finca resultante 1(parcela de 2.158,45 m2) se encuentra construida la siguiente edificación:

"CASA de planta baja, con una superficie de ciento seis metros cuadrados. Obra nueva terminada". Según referencia catastral, con 116 m2 construidos y con fecha de construcción entorna a 1885, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: D02001400TP52D0001GF. Según reciente medición 115,57 m2.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías

públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada**, (camino de la red municipal 3° nivel, situado al oeste de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

1.8	N° PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3 4 -6 Esquema Ordenación	Cumple
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley. ▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU). 				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2249/2019.- D. ANA: L.O. PROYECTO MODIFICADO REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN SALINAS, C/ LUIS TREILLARD Nº 19.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto Ejecución:

TITULAR

Nombre	D. ANA		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33211	
NIF/ CIF	*** 3153**		

OBRA

Objeto	REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	19	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0890005TP6209S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA X-XIII				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	EXENTO				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Redactor	AGUSTIN NUÑEZ ANTON	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	INGENIERO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	1.220,19 €		
FICHA TECNICA DE ACCESIBILIDAD presentado según R.E 10.317 de 09-10-2019			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 julio 2020

Ref. Visado	2701/2020 (2)		
PRESUPUESTO	12.430,89 €		
Proyecto Básico y Ejecución presentado según R.E 7.829 de 12-08-2020			

2. El interesado con fecha 17-03-2021 y registro de entrada 2.783, presenta Proyecto Modificado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 marzo 2021
Ref. Visado	2701/2020 (6)		
PRESUPUESTO	1.955,77 €		
Proyecto MODIFICADO Básico y Ejecución presentado según R.E 2.783 de 17-03-2021			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra y ejecución	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------------------	--------------------------	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210259
BI(*)	1.955,77 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

3. TRAMITADO el expediente, constan los siguientes informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 18-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionalmente la siguiente autorización al **Proyecto Modificado**, al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	D. ANA		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33211	
NIF/ CIF	***3153**		

OBRA

Objeto	REFORMA ASCENSOR Y ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	19	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0890005TP6209S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA X-XIII				

De conformidad con el **Proyecto Modificado** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	---

Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 marzo 2021
Ref. Visado	2701/2020 (6)		
PRESUPUESTO	1.955,77 €		
Proyecto MODIFICADO Básico y Ejecución presentado según R.E 2.783 de 17-03-2021			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactor	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra y ejecución	JOSE LUIS SUAREZ COLLADO	Titulación	ARQUITECTO
-------------------------------	--------------------------	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

- **Presupuesto de ejecución material: 1.955,77 €**

SEGUNDO.- Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2020, y los recogidos en el citado informe técnico de fecha 14-05-2021 y que se trasladan a continuación:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto</p>				

cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

1.2	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA CTE DB-SI		Condición
<p>En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.</p> <p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.</p> <p>Según R.E 7.829 de 12-08-2020, se presenta documentación por parte de técnico competente, justificando el CTE DB-SI, más concretamente, la compartimentación en sectores de incendio, en el área de actuación de la reforma.</p> <p>Asi mismo, se justifica el cumplimiento del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores; para ello se dotará al ascensor de las medidas de seguridad adicionales que permitan al operario realizar los trabajos de mantenimiento con toda seguridad, dada la necesidad de ejecutar un foso reducido.</p>				

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	---	€
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA		12.430,89	€+
		1.955,77	€
<p>Se informa que las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			

3.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

4. DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Se informa que **las actuaciones pueden considerarse como de supresión de barreras arquitectónicas** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartado F de la Ordenanza Fiscal vigente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.955,77 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.955,77 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.955,77 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1603/2020.- D^a. ALC: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDAS 6ºD Y 6ºG (RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN DE UNA VIVIENDA EN TRES) EN SALINAS, C/ PABLO LALOUX- EDIFICIO ESPARTAL N° 11.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-05-2021, y registro de entrada número 4.745, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a ALC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***8194**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDAS 6ºD Y 6ºG (RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN DE UNA VIVIENDA EN TRES)				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX- EDIFICIO ESPARTAL	Nº	11	Planta	6º D y 6ºG
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1495302TP6219S0076GD				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007661
BI(*)	47.280,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para SEGREGACIÓN Y REFORMA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN TRES, en C/ Pablo Laloux nº 11, 6º D, Salinas (CASTRILLÓN) mediante Acuerdo de JGL de fecha 4 de febrero de 2021.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D ^a ALC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***8194**		

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDAS 6ºD Y 6ºG (RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN DE UNA VIVIENDA EN TRES)				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX- EDIFICIO ESPARTAL	Nº	11	Planta	6º D y 6ºG
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1495302TP6219S0076GD				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final (PARCIAL) de las obras es de **47.280,00 €**.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2176/2020.- D. SFC: LICENCIA DE LEGALIZACION TALA DE MADERA EN BAYAS (POLÍGONO 181, PARCELA 1).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-03-2021, y registro de entrada número 2679 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	LEGALIZACION TALA DE MADERA EN BAYAS		
Ubicación	BAYAS	POLÍGONO:181	PARCELA:1
Población	LOS MIARONES	C.P.:	
Ref. Catastral	33016A001001810000GE	Zona de Acopio: pol 1 – parcela 180	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210251
BI(*)	78 M3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Visto informe de policía local se tiene constancia de que se ha procedido a la tala y saca de madera en 1 parcela.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/01/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia de LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/04/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia de LEGALIZACIÓN.
- **POLICÍA LOCAL nº 28677**, emitido con fecha 23/11/2020, donde se pone de manifiesto se ha procedido a la tala y saca de madera en 1 parcela e informe nº 2.470 de fecha 19/10/2020, en el que se pone de manifiesto no se han constatado daños en los caminos públicos empleados
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: Consta en el expediente 327/2020** Autorización expresa del Servicio de montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recurso Naturales. (Resolución del 03/02/2020 ref: CASTRILLÓN-000586-2020)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

Objeto	LEGALIZACION TALA DE MADERA EN BAYAS		
Ubicación	BAYAS	POLÍGONO:181	PARCELA:1
Población	LOS MIARONES	C.P.:	
Ref. Catastral	33016A001001810000GE	Zona de Acopio: pol 1 – parcela 180	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución

de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

5.5.2	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
1.	<i>La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</i>	
2.	<i>La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</i>	
3.	<i>La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</i>	
4.	<i>Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.</i>	
5.	<i>La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</i>	
6.	<i>La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera,</i>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado”.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 78 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	78 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	78 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	PAGO REALIZADO

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 782/2020.- MADERAS VARELA E HIJOS S.L.: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA SIN LICENCIA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO (POLÍGONO 45, PARCELA 71).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-04-2020, y registro de entrada número 4647 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	SAN MIGUEL DE QUILOÑO POLIGONO 45, PARCELA 71	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A045000710000GW		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200304
BI(*)	180 M3.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13/05/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 5/05/2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias, incluyendo dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos de fecha 21/01/2021 ref: Castrillón - 006500-2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	SAN MIGUEL DE QUILOÑO POLIGONO 45, PARCELA 71	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A045000710000GW		
Clasificación Urbanística	SEUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a

comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 194M3.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	180 M3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	194 M3
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	PAGO REALIZADO PARA VOLUMEN DE 180 M3

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) **EXP. 1946/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE PARK EN SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de “Creación de pista de Skatepark en Salinas” por un importe de 82.853,67 € presentada por ZUT SKATEPARKS S.L., CIF: B-95504072.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 60926, “Rampa tubo metálico para skateboarding”, según informe favorable de Intervención de 12 de mayo de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de “Creación de pista de Skatepark en Salinas” por un importe de 82.853,67 € presentada por ZUT SKATEPARKS S.L., CIF: B-95504072, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente: 1946/2020**
- **Denominación del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATEPARK EN SALINAS**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 16 SEMANAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**
- **Propuesta de Adjudicación: 261.017,86 €**
- **Adjudicatario: ZUT SKATEPARKS S.L. (CIF: B95504072)**
- **CERTIFICACIÓN 2ª IMPORTE: 82.853,67 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 95.057,82 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2388/2	PPP DNI: ***8179**	Ap. Inter.	Único	Ayuda al alquiler		400,00 €
3937/1	NCD MORA DNI: ***1546**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Junio: 275 € Julio: 275 € Agosto: 275 €	825,00 €
2833/1	EBS DNI: ***8963**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Junio: 350 € Julio: 350 € Agosto: 350 €	1.050,00 €
4369/1	EMA DNI: ***7928**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
TOTAL: 3.175,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2388/2	PPP DNI: ***8179**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
2422/2	EAR NIE: ***6943**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
888/2	PF NIE: ***79042**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
TOTAL: 900,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXpte. 20/2021.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento al siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 12/05//2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
2192/2	EMC	***5907**	***- RAICES NUEVO-

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
53/1	136	VMCG	***3087**	DEFINITIVO	***
266/1	490	JPF	***5579**	DEFINITIVO	***- VEGARROZADAS
665/2	647	JRPM	***2393**	DEFINITIVO	***-RAICES NUEVO-
1469/1	13	AFF	***1777**	DEFINITIVO	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 1579/2021.- SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CLUBS DE JUBILADOS DE CASTRILLÓN. AÑO 2021: APROBACIÓN CONVOCATORIA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

ESTA CONCEJALÍA PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones y Clubs de Pensionistas y de la Tercera Edad del Concejo de Castrillón para el desarrollo de actividades y programas de interés general, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

ANEXO

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y DE LA TERCERA EDAD DEL CONCEJO.

Artículo 1. Bases Regulatorias. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hayan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 327 48906 de Subvenciones a Clubs de Jubilados del presupuesto Municipal 2021, siendo su importe total máximo de 30.000,00 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones y Clubs de Pensionistas que presten servicio a las personas de la tercera edad en el ámbito local, para el desarrollo de actividades y programas de interés general para la tercera edad del Municipio de Castrillón durante el año 2021.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

___ Programas para las personas mayores:

- a) para gastos de mantenimiento de las Asociaciones o Entidades
- b) para el desarrollo de actividades programadas

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2021 en el Municipio de Castrillón o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.

1.- Podrán concurrir las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y los Clubs de Tercera Edad con sede en el Municipio que lleven a cabo programas dirigidos a la tercera edad y presten sus servicios en el ámbito local.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedras Blancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

- 1.** En el caso de Asociaciones o fundaciones de nueva creación, fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 2.** Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2021.
4. Certificación del número personas asociadas (socios/as numerarios/as) residentes en Castrillón.
5. Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo segundo.
2. La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

SEC = CF + CV Cuantía subvencionable 30.000,00 € = \sum Subvención a cada entidad concursante (SEC) Subvención a cada Entidad concursante (SEC) = Cantidad Fija (CF) + Cantidad Variable (CV) en función del nº Socios Cantidad Fija (CF) = 14.000,00 € / Nº Entidades Concurssantes Cantidad Variables (CV) = 16.000,00 € / \sum Socios todas las Entidades x Nº Socios de la Entidad concursante
--

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurse a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno. Esta cuantía, en ningún caso, superará el 50% del total subvencionable, al objeto de que la convocatoria tenga el carácter de concurrencia competitiva.
- b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintos Centros o Clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
- c) La suma de a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aplicación de la fórmula:

Se otorgará una cuantía fija máxima de 14.000,00 € entre las Asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 16.000,00 €, será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillón, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las Asociaciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Bienestar Social.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 8. Plazos de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de diciembre de 2021, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

3.- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.

4.- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

5.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

6.- Las Asociaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

Uº) **EXPTE. 1257/2020. SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VESTUARIO BANDA DE GAITAS. AÑO 2020: JUSTIFICACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.090 de fecha 22 de diciembre de 2020 de La Asociación Cultural L’Alborcer – Banda de Gaites de Castrillón, con C.I.F.: G 74003070, referente a presentación de facturas para justificar el Convenio suscrito entre la entidad y el Ayuntamiento de Castrillón, donde se especifica que el Ayuntamiento de Castrillón abonará a la entidad un total de 8.000,00 € para la adquisición de vestuario.

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de diciembre de 2020 y del informe también favorable de La Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida a La Asociación Cultural L’Alborcer – Banda de Gaites de Castrillón, con C.I.F.: G 74003070, para la adquisición de vestuario por valor de 8.000,00 €

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a La Asociación Cultural L’Alborcer – Banda de Gaites de Castrillón y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 20 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Uº) **EXPTE. 850/2021.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL ORFEON DE CASTRILLÓN: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 24 de mayo de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

• **Objeto:** Realización de actividades de índole cultural como acciones de sus grupos corales y organización de determinados eventos musicales.

• **Sujetos:**

1.	<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input checked="" type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Amigos del Orfeón de Castrillón , CIF: G33204611
...	

- **Compromiso económico: x Si** **No**
 Cuantía: **36.000,00 euros.** Año 2021:9000,00 euros
 Año 2022:9000,00 euros
 Año 2023:9000,00 euros
 Año 2024:9000,00 euros

- Partida presupuestaria: 33448100 "subvención Orfeón de Castrillón"
- **Implica subvención: x Si** **No**

- **Plazo de duración: 4 años .** Fecha de inicio:1 de enero de 2021
- **Prorroga: x No** **Si** **Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 21 de mayo de 2021 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Realización de actividades de índole cultural como acciones de sus grupos corales y organización de determinados eventos musicales.

- **Sujetos:**

1.	<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon x PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Amigos del Orfeón de Castrillon, CIF: G33204611
...	

- **Compromiso económico: x Si** **No**
 Cuantía: 36.000,00 euros. Año 2021:9000,00 euros
 Año 2022:9000,00 euros
 Año 2023:9000,00 euros
 Año 2024:9000,00 euros

Partida presupuestaria: 33448100 "Subvención Orfeón de Castrillon"

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2021	9000,00 euros
Partida presupuestaria	33448100 con cargo al presupuesto del PMC 2021

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Dirección del Patronato Municipal de Cultura.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLON

En Piedras Blancas (Castrillón), siendo las horas del día de de dos mil veintiuno, se reúnen

De una parte, D^a YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillon, en su calidad de Presidenta del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, con NIF número G33409244 y en representación de este último.

De otra parte, D. COVADONGA HERNÁNDEZ CERRO, con documento nacional de identidad numero ***90.98**, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, con NIF número G33204611, domiciliada en la Avenida de Eysines 21-bajo (edificio Biblioteca Municipal), Piedrasblancas - Castrillón.

Ambas partes se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y de obrar, para comparecer en el presente acto y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION, y consecuentemente

EXPONEN:

- I. Que el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, organismo autónomo del Ayuntamiento de Castrillón está interesado en promover la actividad de naturaleza asociativa en el concejo a fin de la realización de actividades de índole cultural, turístico, social, etc. y en tal sentido despliega una parte de su actividad de fomento mediante el apoyo a dichas entidades, fundamentalmente a través de cesión de locales para su emplazamiento y concesión de subvenciones económicas conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- II. Que el PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN estima de interés el desarrollo, a través de entidades asociativas, de actividades de naturaleza cultural, como son las vinculadas a la música, y, en particular, las actividades de tipo coral que vienen siendo apoyadas desde hace años por el Ayuntamiento y por este Patronato, como es en el caso de la Asociación de Amigos del Orfeón de Castrillón, siendo el primer convenio de colaboración el suscrito el 22 de enero de 1993, según consta en el expediente administrativo municipal 14.486.
- III. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, tiene capacidad para colaborar con el Patronato Municipal de Actividades Culturales a fin de ofrecer determinadas acciones de sus grupos corales, así como la organización de determinados eventos musicales y, a tales fines, suscribir el presente convenio de colaboración.
- IV. La ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN educa en esta modalidad de música coral desde la infancia, desarrollando diversas actividades culturales, en el apartado musical en general y de música coral en particular. Dentro de la misma están integrados tres coros, uno de mayores, el Orfeón de Castrillón y dos grupos infantiles, el coro Infantil del Orfeón y Los Escolinos del Orfeón.
El coro Los Escolinos, que nace en 1988, y está formado por niños y niñas entre 7 y 14 años. El coro infantil nace en el curso 2011/2012 y se crea para niños y niñas de entre 3 y 6 años y su finalidad es introducir a estos pequeños en el mundo de la música, mejorando sus capacidades intelectuales de una forma amena y atractiva dándoles continuidad en Los Escolinos cuando llegan a la edad tope.
Los ensayos de ambas formaciones, que comienzan en octubre y finalizan en Junio, se desarrollan en el Centro Cultural Valey los sábados, y en algunas ocasiones asisten a los mismos diversos músicos profesionales, para que los niños vayan familiarizándose con

diversos instrumentos musicales

Con la base de las precedentes argumentaciones, las partes intervinientes pactan y convienen conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, estimando de interés general las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, y en apoyo de esta entidad asociativa para el ejercicio de sus fines sociales, otorgará a la misma una subvención anual de carácter nominativo, de conformidad con lo que se habilite a tal efecto en los presupuestos del Patronato, con las condiciones y contraprestaciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN, por su parte, como contraprestación de las subvenciones anuales otorgadas, procederá a la realización de las siguientes actividades:

- Organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, que tendrán lugar en el concejo, serán de carácter anual, y que contarán con un mínimo de 5 conciertos de grupos corales.
- Organización y realización de un concierto de Navidad en Castrillón en el lugar que en cada caso sea indicado o dispuesto por el Patronato, así como de un mínimo de otros tres conciertos a lo largo del año.
- Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música coral desde la infancia en sus diferentes modalidades, a través del Coro Infantil para edades de 3 a 6 años, Los Escolinos para edades de 7 a 14 años y a partir de 14 años en el Orfeón de Castrillón .

Sin perjuicio de lo anterior, la subvención estará dirigida igualmente a contribuir en el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la asociación.

TERCERA.- El PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN, sin perjuicio del apoyo que por su parte realice el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN mediante otras fórmulas como puede ser la cesión gratuita de locales para sede de la Asociación, abonará anualmente a ésta una cantidad determinada contra la partida presupuestaria correspondiente, que para el año 2021 se establece en nueve mil euros (9.000.-), en compensación por la realización de las actividades señaladas en la cláusula segunda anterior, para lo cual deberán presentar para años sucesivos, un informe-memoria de las actividades efectivamente realizadas, el cual será a su vez informado favorablemente por la Dirección del Patronato para la percepción de las subsiguientes subvenciones anuales. Así mismo la asociación podrá presentar documentos acreditativos de gastos de funcionamiento como justificantes de la subvención, mediante facturas debidamente formalizadas, pago de nóminas o salarios, etc. El abono de dicha subvención podrá tener carácter anticipado a la realización de los eventos y estará en todo caso supeditado a las disponibilidades existentes de tesorería del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.

CUARTA.- Sin perjuicio de los compromisos y contraprestaciones señaladas en las cláusulas precedentes, las partes intervinientes en el presente convenio tendrán en todo momento la facultad de acordar puntualmente y de forma expresa la realización de otras actividades complementarias, con las contraprestaciones que, en su caso, se establezcan. En el caso de que dichas contraprestaciones impliquen otras aportaciones económicas por parte del PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, se estará en todo caso a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, debiendo seguirse los trámites que legalmente fueran procedentes.

QUINTA.- Para la materialización del abono de las subvenciones se procederá a la aprobación del gasto correspondiente mediante Resolución de la Presidencia, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

SEXTA. – En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Las partes intervinientes en el presente convenio de colaboración podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, modificar las condiciones y contenidos del mismo, con sujeción en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, la interpretación de las cláusulas de este convenio, corresponderá en todo caso al PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN.

OCTAVA.- Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, dando comienzo el 1 de enero de 2021, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015 y durante los mismos, se prorrogará automáticamente a fecha 1 de enero, si ninguna de las dos partes presenta la denuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior, es decir, con una antelación mínima de dos meses a la terminación del ejercicio.

NOVENA.- *Justificación de la subvención.*

Deberán:

- a) Presentar Informe-Memoria justificativa de las actividades efectivamente realizadas que será informado favorablemente por la Dirección del PMAC.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 9.000 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, los intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Presidenta del PMC, La Presidenta de la Asociación Amigos del Orfeón

Fdo. Yasmina Triguero Estévez Fdo: Covadonga Hernández Cerro"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 25 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº